



INFORME FINAL

GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 990/08; 293/09 y 216/09

1. ANTECEDENTES

A través de la Resolución CGR N° 956 de fecha 12 de setiembre de 2008 se dispone " (...) *la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos (Recursos Ordinarios y Royalties) y a los Bienes Patrimoniales de la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 y al Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2008*".

Posteriormente por la Resolución CGR N° 990 de fecha 23 de setiembre de 2008 se modifica el Artículo 1 de la Resolución CGR N° 956/08 quedando como sigue: "*Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos (Recursos Ordinarios y Royalties) y a los Bienes Patrimoniales de la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay correspondiente al Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2008*".

Asimismo, a través de la Resolución CGR N° 0293 de fecha 13 de marzo de 2009 se " (...) *amplía el alcance de la Resolución CGR N° 990 de fecha 23 de setiembre de 2008, al cierre del Ejercicio Fiscal 2008*".

Por Resolución CGR N° 0573 de fecha 08 de mayo de 2009 se dispone " (...) *la incorporación de la funcionaria de la Contraloría General de la República Lic. Clotilde López, al trabajo dispuesto por Resolución CGR N° 990/08, ampliada por Resolución CGR N° 293/09*".

Por último, Resolución CGR N° 0216 de fecha 25 de febrero de 2009 se dispone "*la realización de una Inspección Técnica a las Obras Públicas ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, perteneciente al Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2008*".

OBJETIVO DEL EXAMEN

El análisis de los documentos de respaldo de los Gastos y la aplicación de los Recursos Ordinarios y Royalties de la Institución correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, a fin de obtener evidencia suficiente y competente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y Estados Patrimoniales de la Gobernación de Alto Paraguay del periodo mencionado.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoria realizada a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay comprendió la verificación de documentos referentes a los Gastos realizados con Recursos Ordinarios y de Royalties, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a todas las áreas examinadas.

La Auditoria fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditorias aplicables al Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoria; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas.



La Auditoria se realizó de acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKÓ" aprobado por Resolución CGR N° 1196 de fecha 07 de noviembre de 2008 y su actualización a través de la Resolución CGR N° 350 del 19 de marzo de 2009 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKÓ".

Asimismo, los procedimientos de auditoria fueron realizados de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad vigente que fue autorizada por la Resolución CGR N° 698 de fecha 30 de julio de 2008 y de otras disposiciones legales vigentes y aplicables al sector Público.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Gobernación del departamento de Alto Paraguay.

3. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones para el cumplimiento de los objetivos planificados de este trabajo de auditoria se debieron a los siguientes motivos que se citan a continuación:

- La falta de provisión de los documentos de respaldo en tiempo y forma por parte de las autoridades de la Institución auditada correspondiente al mandato de la Ex - Gobernadora Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo.
- Dificultad de acceso a la información y comunicación en forma oportuna con la institución auditada, debido a la distancia.

5. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8127/00-Reglamentario de la Ley N° 1535/99.
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"
- Ley N° 2862/06 "Que modifica y amplía la Ley N° 426/94"
- Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario"
- Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 3.409/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 11766/08 " Por la cual se reglamenta la Ley N° 3.409/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas"
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley de Contrataciones Publicas".
- Ley N° 1309//98 "Que Establece la distribución y Deposito de parte de los Denominados "ROYALTIES" y Compensaciones en razón del Territorio Inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 2979/06 "Que regula la Aplicación de los Recursos Provenientes de la Coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 7888/06 "Por la cual se reglamenta el Sistema de distribución y deposito de los Recursos provenientes de Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos Departamentales y las Municipales y a las entidades afectadas"

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

conforme a la Ley N° 1.309/98 modificada por las Leyes N° 1.829/2001, N° 2.148/03, N° 2.391 y N° 2.419/04.

- Decreto del Poder Ejecutivo N° 11919 de 12 de marzo de 2008 "Por el cual se declara en situación de emergencia, el Departamento de Alto Paraguay, afectado por temporales y Desbordes de cauces hídricos y se toman disposiciones de urgencia".
➤ Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"

6. AUTORIDADES

Las principales autoridades de la Gobernación del XVI Departamento Alto Paraguay, fueron durante el periodo fiscal 2008,

Table with 3 columns: Nombre y Apellido, Cargo, and Periodo de Gestión (Del, Al). Lists various officials including the Governor, council members, and departmental secretaries.

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



7. OBJETIVO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Gobernación de Alto Paraguay tiene por objetivo:

- Coordinar y supervisar la prestación de los servicios por parte de las Instituciones públicas nacionales dependientes del gobierno de la Republica que funcionen en el departamento.
- Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes con el acuerdo de la Junta Departamental y ajustándose a la Ley de la Organización Administrativa.
- Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe.
- Preparar el plan de desarrollo departamental que deberá coordinarse con el plan nacional de desarrollo y elaborar la formulación presupuestaria anual a considerarse en el presupuesto General de la Nación.
- Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglos a la Ley;

8. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
CAPÍTULO	II	RENDICION DE CUENTAS
CAPÍTULO	III	VERIFICACIÓN IN SITU
CAPÍTULO	IV	RECOMENDACIONES GENERALES
CAPÍTULO	V	ANEXOS
APÉNDICE	A	INFORME TECNICO DGCOP- RES. CGR N° 216/09
APÉNDICE	B	INFORME TECNICO DGCOP- RES. CGR N° 990/08-293/09

CAPITULO I: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

OBSERVACIÓN N° 1

SIN DOCUMENTOS DE RESPALDOS

La Gobernación de Alto Paraguay, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2008, ha presupuestado la suma total de **G. 13.049.079.545 (Guaraníes trece mil cuarenta y nueve millones setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco)** tanto para las Fuentes de Financiamientos FF10 "Recursos Ordinarios del Tesoro" y FF30 "Recursos Propios", de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	Importe TOTAL G.	%
Presupuesto Vigente	13.049.079.545	100
Pagado	7.809.455.584	60

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Asimismo, según registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la Gobernación de Alto Paraguay realizó pagos por importe total de **G. 7.809.455.584 (Guaraníes siete mil ochocientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro)**; correspondiendo al mandato de la Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo la suma de **G. 7.088.819.490 (Guaraníes siete mil ochenta y ocho millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos noventa)** y **G. 720.636.094 (Guaraníes setecientos veinte millones seiscientos treinta y seis mil noventa y cuatro)** al periodo de mandato del Sr. Justo Fernández ; los cuales representa el 60% del total presupuestado para el ejercicio fiscal 2008.

De la verificación y análisis realizado a los documentos que sustentan los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2008, se ha constatado que la Gobernación de Alto Paraguay presentó a esta auditoría documentos de respaldos por la suma total de **G. 3.558.533.821 (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil ochocientos veintiuno)**, surgiendo una diferencia de **G. 4.253.110.643 (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y tres millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres)**, según se observa en el cuadro siguiente:

Autoridades Responsables	Periodo de mandato	Pagado s/ Ejecuc. Presupuestaria de Gastos (2)	Pagado s/ Documentos de Respaldos (1)	Diferencia según Auditoría (2-1)
Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo	01/01/08 al 15/08/08	7.088.819.490	2.835.708.847	4.253.110.643
Sr. Justo Fernández B.	16/08/08 al 31/12/08	720.636.094	720.636.094	0
TOTAL		7.088.819.490	2.835.708.847	4.253.110.643

Al respecto, por nota GAP N° 136 de fecha 27 de agosto de 2009 la institución informa cuanto sigue: (...) *le comunico que el presente descargo corresponde a mi gestión en calidad de Gobernador Electo, correspondiente al periodo comprendido desde el 15 de agosto de 2008 (periodo 2008/2013) al 31 de diciembre de 2008*".

La institución no presenta Descargo respecto al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de agosto del 2008, durante la administración de la Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo, por lo que no fueron proveídos documentos de respaldo a esta auditoría según se observa en el cuadro precedente, por un importe total de **G. 4.253.110.643 (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y tres millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres)**, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y al **Artículo 65.- Examen de Cuentas**, que expresa: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".



Igualmente, ha infringido el Art. N° 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece: inc. e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retrasos o presentarlas con graves defectos", por lo que son pasibles de la aplicación del Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Del mismo modo, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera, que en su Art. 92 del Decreto N° 8217/00, **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.**

La rendición de cuenta estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- b. Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; ...
- c. Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

CONCLUSIÓN

La Institución no presentó comprobantes de pagos, que respaldan las erogaciones presupuestarias por un monto total de G. 4.253.110.643 (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y tres millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres), correspondientes al mandato de la Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su **Artículo 56.- Contabilidad institucional**, inciso c); y al **Artículo 65.- Examen de Cuentas**".

Igualmente, ha infringido el **Art. N° 83** de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece: inc. e), por lo que son pasibles de la aplicación del Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".

Del mismo modo, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera, que en su **Art. 92- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, incisos b) y c).

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá presentar los documentos respaldatorios faltantes a la Contraloría General y dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación sobre rendición de cuentas.

**CAPITULO II: RENDICIÓN DE CUENTAS****OBSERVACIÓN N° 2****FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES, POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS.**

Verificados los documentos que respaldan los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos (en lo Obligado), en el rubro 145 "Honorarios Profesionales", se ha constatado que los responsables de la Gobernación de Alto Paraguay correspondiente al periodo del Sr. Justo Fernández han realizado **pagos indebidos al Ing. Civil Rodrigo Bogado Rivas por la suma total de G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones)**, considerando que el mismo no ha presentado los informes a satisfacción de los trabajos verificados, conforme lo establece el contrato N° 03 de fecha 23/12/08 relacionados a prestación de servicios, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Beneficiario	Contrato Fecha	Objeto del Contrato	Importe Abonado en G.	Orden de Pago N°/ Fecha	Importe O.P. en G.
Ing. Rodrigo A. Bogado	23/12/08	Fiscalización Tramo Toro Pampa a Fuerte Olimpo (Km. 52 y 48) un puente de H° A° de 6 mts. de largo y 4,5 mts de ancho lineal. Tramo Km. 65. A Carmelo Peralta km. 50 Piroy un puente de madera de 26 mts de largo y 4 mts. de ancho lineal. Tramo Paragro a Toro Pompa (km. 39 y 50), un puente d H° A°. De 5 mts. de largo y 4,5 mts de ancho lineal y el de 50 tiene 6 mts. de ancho lineal.	14.000.000	127 del 15/01/09	14.000.000
TOTALES			14.000.000		14.000.000

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el **Ing. Civil Rodrigo Bogado Rivas ha percibido la suma total de G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones)**, en concepto de trabajos de verificación de obras correspondientes al periodo del 15/08/09 al 31/12/09 en concepto de honorarios profesionales, sin que el mismo haya presentado los informes de los trabajos realizados a la Institución auditada.

Al respecto, esta auditoria se ratifica en la observación mencionada, considerando que los documentos proveídos en el descargo son deficientes, las que a continuación se exponen:

- Las notas presentadas como informe poseen fechas que no corresponden al periodo auditado del 15/08/08 al 31/12/08.
- Referente a la fiscalización de los puentes, el documento proveído se halla firmada por **Gilberto Bogado Jojot, Ingeniero Civil, fiscal de obras con RPI/CI 246550**, cuyo nombre no figura en el contrato suscripto con la entidad; sin embargo el Ingeniero **Rodrigo Bogado Rivas**, es quien figura como el fiscalizador contratado para fiscalizar las obras construidas por la Gobernación de Alto Paraguay en el periodo auditado correspondiente al periodo de gestión el Gobernador Sr. Justo Fernández, según contrato N° 03/08 de fecha veintitrés de diciembre de 2008, por lo que esta auditoria considera que el contenido de la misma no es fidedigno.
- Por otra parte, debemos mencionar que lo informado en las notas presentadas como un informe de verificación tampoco se ajusta a la realidad, de acuerdo a la verificación In Situ realizada por los auditores conjuntamente con los funcionarios designados por la Gobernación para acompañar los



trabajos de verificación de las obras en el mes de marzo y donde se dejó constancia en las Actas de verificación el estado real en que se encontraban las mencionadas obras.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración de la Gobernación de Alto Paraguay han realizado **pagos indebidos al Ing. Civil Rodrigo Bogado Rivas** por la suma total de **G. 14.000.000** (Guaraníes catorce millones), considerando que dicho profesional no presentó los informes de los trabajos de verificación a satisfacción en los términos que fueron contratados y los documentos de respaldo presentados carecen de confianza en su contenido confrontados con los resultados de la verificación In Situ realizada, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83.- Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

Por tanto, corresponde aplicar a los responsables el Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.

RUBRO: 210 SERVICIOS BÁSICOS

OBSERVACIÓN N° 3

PAGOS INDEBIDOS DE SERVICIOS BASICOS DEL SR. JOSÉ FERNANDEZ CON FONDOS DE LA GOBERNACIÓN

Analizados los documentos proporcionados por la Institución auditada, correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2008, se ha constatado que la Gobernación de Alto Paraguay solventó el pago de Facturas consignadas a nombre del señor **José Fernández**, en concepto de servicios telefónicos según Orden de Pago N° 53, 131 y 135, por importe total de **G. 629.213** (Guaraníes seiscientos veintinueve mil doscientos trece), según se detalla en el siguiente cuadro:

O.P. Fecha	O.P. N°	Factura N°	Cheque N°	Importe G.
28/11/08	53	7090852	4201001	92.000
15/01/09	131	782439	4201030	185.728
26/01/09	135	7457272/ 7457153	4201033	351.485
TOTAL				629.213

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Como se puede apreciar en el cuadro precedente los responsables de la administración han realizados pagos indebidos por servicios telefónicos, cuyas facturas estaban a nombre de un tercero, las mismas fueron pagadas con recursos de la Institución.

La entidad auditada ha presentado en el descargo documentos insuficientes, por lo que el equipo auditor se **ratifica** en el punto mencionado.

Por lo expuesto, esta auditoria considera que el pago realizado por un total de **G. 629.213 (Guaraníes seiscientos veintinueve mil doscientos trece) por los servicios telefónicos fue realizada de manera indebida.**

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración de la Gobernación de Alto Paraguay **han realizado pagos indebidos por importe total de G. 629.213 (Guaraníes seiscientos veintinueve mil doscientos trece)** correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2008, en concepto de servicios telefónicos según Orden de Pago N° 53, 131 y 135 que **no figuran a nombre de la Institución**, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 83.- Infracciones**: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y **f)** cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Asimismo, son pasibles de la aplicación del **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes.

OBSERVACIÓN N° 4

REPOSICIONES DE CAJA CHICA SUPERIOR AL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA.

Examinados los documentos que sustentan los desembolsos efectuados a través del fondo de Caja Chica correspondiente al mes de diciembre del 2008, se pudo evidenciar numerosas reposiciones efectuadas en fecha 31/12/08, totalizando la suma de G. 2.490.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos noventa), superando el importe previsto de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) para cada reposición, que fuera autorizada por Resolución N° 61 de fecha 26/11/08. En ese contexto, el importe superado a lo fijado para cada reposición asciende a la suma de G. **1.490.070** (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa mil setenta).



Al respecto, la Resolución N° 61/08 de fecha 26 de noviembre del 2008 "Por el cual se habilita el fondo fijo y designación de la encargada del mismo en la Gobernación de Alto Paraguay" en el artículo 1, 2 y 3 expresa cuanto sigue:

Art. 1: "Disponer la habilitación de una Caja Chica en la Gobernación del XVI Departamento de Alto Paraguay, cuyo funcionamiento deberá circunscribirse a las disposiciones del Decreto N° 11766 de fecha 24 de enero de 2008 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008, Anexo "A", numeral 22 Fondo Fijo o Caja Chica".

Art. 2: "Asignar el monto de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) en concepto de fondo fijo para atender gastos menores con carácter de urgencia"

Art. 3: "Designar responsable de Caja Chica a la Lic. ELDA SANCHEZ, tesorera de la Gobernación".

A continuación se describen las reposiciones efectuadas en fecha 31/12/08 por la suma total de G. 2.490.000, **superando el importe autorizado en la Resolución N° 61/08 en G. 1.000.000 (Guaraníes un millón)**, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

ORDEN DE PAGO			CHEQUE CARGO BNF N°	Comprobantes		Importe Asignado S/ Res. 61/08 en G. (2)	Diferencia G. (1-2)
N°	FECHA	IMPORTE en G.		N° - Fecha	Importe en G. (1)		
114	31/12/08	660.000	4200996	2080 - 01/12/08	660.000		
115	31/12/08	130.300	4200996	2054 - 01/12/08	130.300		
116	31/12/08	125.000	4200996	2823 - 19/12/08	125.000		
117	31/12/08	236.500	4201012	161 - 16/12/08 167 - 18/12/08	148.500 88.000		
118	31/12/08	294.000	4201012	2055 - 01/12/08	294.000		
119	31/12/08	169.270	4201012	27058 - 3/12/08	169.270		
120	31/12/08	875.000	4201012	2278 - 15/12/08	875.000		
TOTALES		2.490.070			2.490.070	1.000.000	1.490.070

La situación señalada precedentemente, denota que las reposiciones fueron efectuadas a afectos de regularizar las erogaciones realizadas anteriormente, lo que indica que la suma de **G. 1.490.070 (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa mil setenta) no fueron solventados con fondos de Caja Chica, considerando que el importe autorizado asciende a la suma G. 1.000.000 (Guaraníes un millón)** y el importe total de la reposición realizada en fecha 31/12/08 asciende a G. 2.490.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos noventa mil), evidenciando irregularidades en el procedimiento respectivo.

En base a lo señalado, esta Auditoría ha solicitado mediante Memorando N° 11 de fecha 15 de junio de 2009, lo siguiente: Punto 6: "Reglamentación para la habilitación de Caja Chica o Fondo Fijo", contestando la Insitución auditada al requerimiento realizado por Nota GAP N° 0117 de fecha 29 de julio 2009, informando, lo siguiente: "Corresponde al período de la Administración anterior, esta administración no ha recibido documentación alguna al respecto al punto requerido".

Al respecto, estas reposiciones se llevaron a cabo en contravención a lo establecido en el Decreto N° 11.766, que reglamenta la Ley N° 3409/2008, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2008, en el inciso d) La reposición de los fondos, se efectuará mensualmente con la previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos".



Por otra parte, la Insitución **no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de su propia Resolución N° 61/08 de fecha 26 de noviembre del 2008.**

CONCLUSIÓN

Examinados los documentos que sustentan los desembolsos efectuados a través del fondo de Caja Chica de la Gobernación, correspondiente al mes de diciembre del 2008, se pudo evidenciar que los responsables de la administración han realizado reposiciones **que excedieron en G. 1.490.070 (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa mil setenta)** el importe previsto de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) para cada reposición, que fuera autorizada por Resolución N° 61 de fecha 26/11/08.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 11.766, que reglamenta la Ley N° 3409/2008, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2008, en el inciso d) *La reposición de los fondos, se efectuará mensualmente con la previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos*".

RECOMENDACIÓN

La Gobernación deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para el uso de los fondos de caja chica establecidas en las Leyes y a las propias reglamentaciones emanadas de la máxima autoridad a fin de realizar una gestión transparente.

OBSERVACIÓN N° 5

DEBITOS REALIZADOS A LA CUENTA CORRIENTE N° 7059799, DURANTE LOS MESES DE MARZO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL 2008

Conforme a la verificación y análisis realizado al extracto Bancario proporcionado por el Banco Regional, habilitado a nombre de la Gobernación de Alto Paraguay, se ha constatado numerosos débitos efectuados por el banco en la cuenta corriente 7059799 que totalizan la suma de **G 6.543.751** (Guaraníes seis millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno), en conceptos de liquidación sobregiro, débito cargo sobregiro autorizado, IVA sobre comisiones cobradas, cargo multa cheque devuelto, cheques devueltos a cámara, etc, correspondiente a los meses de marzo, Junio, julio y agosto durante el periodo fiscal 2008, en detrimento de los recursos de la Gobernación de la Alto Paraguay.

A continuación se detallan los debitos realizados por el Banco, según extracto bancario, durante los meses de marzo, junio, julio y agosto durante el periodo fiscal 2008, en el siguiente cuadro:

.Cuenta N°	Descripción de la transacción	Banco	Fecha de Registración BANCO	Nro. de Cheque	Importe
7059799	Liquidación sobre giro cc	Banco Regional	25/03/08	sn	12.841
7059799	Liquidación sobre giro cc	Banco Regional	25/03/08	sn	642
7059799	Dt. Cargo Sobre Giro autorizado	Banco Regional	31/03/08	sn	50.000
7059799	IVA s/Comisiones cobradas	Banco Regional	31/03/08	sn	5.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	30/06/08	3.006.885	490.196
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	02/07/08	3.006.882	980.392
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	02/07/08	90.682	220.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	03/07/08	3.006.774	294118
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	03/07/08	90.839	220.000
7059799	Debito carg.Emis telegrama Urbana	Banco Regional	04/07/08	20.163	30.000
7059799	IVA s/Comisiones cobradas	Banco Regional	04/07/08	20.163	3.000
7059799	Debito carg.Emis telegrama Urbana	Banco Regional	04/07/08	20.190	30.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

.Cuenta N°	Descripción de la transacción	Banco	Fecha de Registración BANCO	Nro. de Cheque	Importe
7059799	IVA s/Comisiones cobradas	Banco Regional	04/07/08	20.190	3.000
7059799	Debito carg.Emis telegrama Urbana	Banco Regional	04/07/08	20.191	30.000
7059799	IVA s/Comisiones cobradas	Banco Regional	04/07/08	20.191	3.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	15/07/08	3.006.900	235.285
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	17/07/08	3.006.900	450.990
7059799	Liquidación sobre giro cc	Banco Regional	17/07/08	sn	37.622
7059799	Liquidación sobre giro cc	Banco Regional	17/07/08	sn	1.881
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	28/07/08	3.006.909	588.235
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	28/07/08	93.320	220.000
7059799	Dt. Cargo Sobre Giro no autorizado	Banco Regional	31/07/08	sn	150.000
7059799	IVA s/Comisiones cobradas	Banco Regional	31/07/08	sn	15.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	06/08/08	3.006.694	843.137
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	06/08/08	94.624	220.000
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	08/08/08	94.942	220.000
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	12/08/08	95.317	220.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	13/08/08	3.006.702	372.549
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	13/08/08	95.450	220.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	14/08/08	3.006.680	98.039
7059799	Cheques devueltos a cámara	Banco Regional	14/08/08	95.615	220.000
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	18/08/08	3.006.710	29.412
7059799	Carg-multas cheques devueltos	Banco Regional	21/08/08	3.006.710	29.412
TOTALES					6.543.751

De las cifras expuestas en el cuadro que antecede, se puede evidenciar la displicencia con que es manejado los fondos de la Gobernación de Alto Paraguay, además de comprobarse que estas operaciones fueron efectuadas como si fuera un procedimiento normal durante el periodo señalado, sin considerar los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, la Institución ha remitido en su Descargo que: "No corresponde a la administración de Justo Fernández"

Por lo tanto, esta auditoria considera que los fondos de la Gobernación fueron utilizados en forma deficiente, afectando de manera negativa a los recursos de la Institución durante el mandato de la Ex - Gobernadora Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que los fondos de la Gobernación fueron utilizados en forma deficiente, incurriendo en numerosos gastos que fueron debitados por el Banco Regional en la cuenta corriente N° 7059799 que totalizan la suma de G. 6.543.751 (Guaraníes seis millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno) afectando de manera negativa a los recursos de la Institución durante el mandato de la Ex - Gobernadora Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 83.- Infracciones**. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en sus incisos **b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación (...)** **c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;** **f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.**

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Por tanto, corresponde aplicar a los responsables de turno, el **artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá establecer los mecanismos adecuados para la buena administración y control de la aplicación de los recursos encomendados a las autoridades para su protección y buen uso, con la finalidad de perseguir la buena gestión.

OBSERVACIÓN N° 6

CHEQUES COBRADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

Del análisis realizado al extracto bancario de las diferentes cuentas corrientes habilitadas a nombre de la Gobernación de Alto Paraguay, esta auditoría ha constatado que la institución ha emitido cheques, cuyos documentos que respaldan dichas erogaciones no fueron remitidos para su revisión entre los legajos de Rendición de Cuentas, por sumas significativas que ascienden a **G. 68.938.122** (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento veintidós), correspondiente al mes de enero de 2008, conforme lo expuesto en los puntos a y b .

- a) **Fondos retirados por el Ex - Gobernador Erasmo Rodríguez Acosta por la suma total de G. 63.000.000 sin documento de respaldo alguno.**

Verificados los documentos proveídos por la Gobernación del Alto Paraguay y el informe suministrado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA ingresado a través del Expediente de fecha 19/12/09, en contestación al requerimiento realizado por esta auditoría según Nota CGR N° 6421 de fecha 09 de diciembre de 2008, se ha constatado que el Gobernador saliente Sr. Erasmo Rodríguez Acosta procedió al retiro de la suma de **G. 63.000.000 (Guaraníes sesenta y tres millones)** en fecha 7/01/08 del Banco de la Nación Argentina, sin que dicho desembolso cuente con documento de respaldo, desconociéndose el destino final del importe retirado por el Ex - Gobernador a través de un comprobante interno del Banco.

- b) **Cheques librados por la Ex - Gobernadora Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo por la suma total de G. 5.938.122, sin sustento documental.**

Según verificación realizada a los Extractos Bancarios del Banco de la Nación Argentina de las Cuentas Corrientes Nros. **912331, 912331 y 711683** se ha podido evidenciar que los cheques emitidos por la Ex - Gobernadora, fueron cobrados por **el Sr. Luis Penayo Belmonte** por la suma de **G. 5.938.122 (Guaraníes cinco millones novecientos treinta y ocho mil ciento veintidós)**, sin que la Institución haya justificado el motivo ni el destino de los fondos retirados por la cancelación de las cuentas citadas en el Banco, sin dejar de señalar el desconocimiento de su aplicación final.

Para una mejor comprensión de lo señalado en los puntos a) y b), a continuación se describen las extracciones efectuadas del Banco de la Nación Argentina **sin que los mismos cuenten con respaldo documental**, correspondientes a las siguientes cuentas corrientes de la Gobernación de Alto Paraguay:



Beneficiario	Fecha de la Emisión del cheque	Fecha pagado por el Banco	Cta. Cte.	Cheque N°	Importe en G.	Registro de Firma autorizada.
Gobernador	07/01/08	07/01/08	200978	Comprobante Interno del Banco N° 1	63.000.000	sin dato
Luis Penayo Belmonte	11/01/2008	11/01/2008	200978	6474026	539.611	Venancia Rosalba Belmonte de Penayo
Luis Penayo Belmonte	11/01/2008	11/01/2008	912331	6474022	446.988	Venancia Rosalba Belmonte de Penayo
Luis Penayo Belmonte	11/01/2008	11/01/2008	711683	6474076	4.951.523	Venancia Rosalba Belmonte de Penayo
Totales					68.938.122	

Fuente: Datos extraídos del extracto bancario proporcionado por el Banco de la Nación Argentina.

La situación señalada precedentemente, denota que los responsables de la Gobernación de Alto Paraguay correspondiente al periodo de la Ex – Gobernadora **Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo** efectuaron desembolsos del fondo institucional por sumas significativas que ascienden a **G. 68.938.122 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento veintidós)**, sin sustento documental, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..

c) Documento proveído por el Banco Regional

Analizados las copias de los cheques anverso y reverso emitidos por la Gobernación de Alto Paraguay en las cuentas N° 7059802 y 7059799 proporcionados por el Banco Regional, ingresada en la Contraloría General de la Republica, a través del Expediente CGR N° 9395 de fecha 01/10/09, posterior a la remisión de la comunicación de observaciones a la institución auditada, constatándose que la ex Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo durante su administración ha librado cheques al portador por importe de G. 5.151.722.413 (Guaraníes cinco mil ciento cincuenta y un millones setecientos veinte y dos mil cuatrocientos trece) (ver detalle en el anexo), según se expone en el siguiente cuadro:

BANCO CONCEPTO	CUENTA N°	MONTO EN G.
BANCO REGIONAL	7059799	5.031.840.315
	7059802	119.882.098
TOTALES		5.151.722.413

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración de la Gobernación efectuaron desembolsos del fondo institucional depositado en el Banco de la Nación Argentina en las Cuentas Corrientes Nros 200978, 912331 y 711683 por un monto total que ascienden a **G. 68.938.122 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento veintidós)**, sin sustento documental.

Igualmente, durante el mandato de la ex Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo se ha constatado la emisión de cheques al portador por importe de G. 5.151.722.413 (Guaraníes cinco mil ciento cincuenta y un millones setecientos veinte y dos mil cuatrocientos trece).



Los hechos señalados se encuentran en contravención, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su **Artículo 56.- Contabilidad institucional**, inciso c) **Artículo 65.- Examen de Cuentas** que expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas..".

Igualmente, ha infringido el Art. N° 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece: inc. e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retrasos o presentarlas con graves defectos"

Por tanto, corresponde aplicar a los responsables de turno el Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Además, los hechos mencionados se hallan en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" en su CAPÍTULO IV- DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60°.- Modalidades de Pago.- Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.

OBSERVACIÓN N° 8

RETENCIONES NO PAGADAS POR LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY

Analizado el Balance General al cierre del periodo comprendido entre el 1/01/08 al 31/12/08, el Mayor de la cuenta Retenciones y Garantías extraída del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2008, y evaluado los documentos remitidos por la Gobernación en su Descargo, esta auditoría ha constatado en lo concerniente al periodo de la Ex – Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo del 01/01/08 hasta el 15/08/08 que existen saldos retenidos no pagados al Ministerio de Hacienda y al Sistema de Contrataciones Públicas que asciende a un total de G.

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



215.836.843 (Guaraníes doscientos quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres).

La composición del saldo de las cuentas con retenciones es la siguiente: La cuenta **4.15.02.01- Impuesto al Valor Agregado** por un monto de G. **107.193.737 (Guaraníes ciento siete millones ciento noventa y tres mil setecientos treinta y siete)**, la cuenta **4.15.02.02 – Impuesto a la Renta** por un monto de G. **85.782.057 (Guaraníes ochenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil cincuenta y siete)** y la cuenta **4.15.04.02 – Retenciones de Tasas y Contribuciones al Sistema de Contrataciones** por un monto de G. **22.861.049 (Guaraníes veintidós millones ochocientos sesenta y un mil cuarenta y nueve).**

Por otra parte, la Gobernación de Alto Paraguay tiene un saldo acumulado al cierre del ejercicio fiscal de 2007 de retenciones no pagadas por un total de G. **1.436.168.559 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve)** y que sumados a los correspondientes al periodo de gestión de la Ex – Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo del 01/01/08 hasta el 15/08/08 de G. **215.836.843 (Guaraníes doscientos quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres)** ascienden a un total de G. **1.652.005.402 (Guaraníes un mil seiscientos cincuenta y dos millones cinco mil cuatrocientos dos) correspondiente a retenciones que no fueron pagadas por las autoridades de la Institución auditada de los periodos anteriores y el correspondiente a la gestión de la Ex – Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo.**

El detalle de las retenciones realizadas y no abonadas al Ministerio de Hacienda y al Sistema de Contrataciones Públicas se expone en el cuadro siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo Acumulado al 31/12/07 G. (1)	Saldo del Periodo del 01-01-08 al 15-08-08 G. (2)	Saldo Acumulado al 15-08-2008 G. (1+2)
4.15.02.01	Impuesto al Valor Agregado	872.854.530	107.193.737	980.048.267
4.15.02.02	Impuesto a la Renta	530.133.435	85.782.057	615.915.492
4.15.04.02	Retención de Tasas y Contribuciones al Sistema de Contrataciones	33.180.594	22.861.049	56.041.643
TOTALES		1.436.168.559	215.836.843	1.652.005.402

Los **montos retenidos** por la Institución durante el periodo de gestión de la Ex – Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo del 01/01/08 hasta el 15/08/08, en diversos conceptos, **no fueron transferidos al Ministerio de Hacienda y al Sistema de Contrataciones** según detalle de movimientos verificados en el BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES, y expuestos en el cuadro precedente, donde se verifica que las cuentas no registran ningún movimiento y la Institución no proveyó los comprobantes de respaldo del periodo mencionado que justifique pago alguno, en contravención a lo establecido en las siguientes reglamentaciones:

El DECRETO 6.359/05 en su **Artículo 103- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN**, establece: "Los agentes de retención a de percepción deberán: **a) Practicar la retención o percepción en la oportunidad que lo establezca la Ley o la reglamentación; b) Expedir el comprobante de retención y c) Presentar declaración jurada por las retenciones o percepciones realizadas e ingresar las mismas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración**".



Al respecto del punto anterior, la Resolución General N° 1 de fecha 15 de enero de 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS, que en su Art. 4° dispone: "Establécense las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las DDJJ de los impuestos al Valor Agregado, Selectivo al Consumo, a los Actos y Documentos, a la Renta (IRACIS, IMAGRO, Renta del Pequeño Contribuyente, Renta Personal) **Retenciones**, tal como se indican a continuación:

- Terminación del RUC (último número del identificador, sin considerar el dígito verificador) 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
- Días de vencimiento (**fecha fija de cada mes**) 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25

De acuerdo a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 41-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, establece: (...) *Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a Nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para los municipios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado".*

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración de la Gobernación del Alto Paraguay durante el periodo de gestión de la Ex – Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo del 01/01/08 hasta el 15/08/08, no realizaron las transferencias al Ministerio de Hacienda y Contrataciones Públicas de **en concepto de retenciones de IVA, RENTA y CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que asciende a un total de G. 215.836.843 (Guaraníes doscientos quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres);**

Asimismo, los responsables de la Gobernación de Alto Paraguay de periodos anteriores al auditado, han dejado un saldo acumulado al cierre del ejercicio fiscal de 2007 de retenciones no pagadas por un total de G. 1.436.168.559 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve) y que sumados a los correspondientes al periodo de gestión de la Ex – Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo del 01/01/08 hasta el 15/08/08 de G. **215.836.843 (Guaraníes doscientos quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) ascienden a un total de G. 1.652.005.402 (Guaraníes un mil seiscientos cincuenta y dos millones cinco mil cuatrocientos dos),** en contravención a lo establecido en el DECRETO 6.359/05 en su **Artículo 103- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN, incisos : a); b) y c).**

Al respecto del punto anterior, contravención a la **Resolución General SET N° 1** de fecha 15 de enero de 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS, en su Art. 4° .dispone: "Establécense las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las DDJJ de los impuestos al Valor Agregado, Selectivo al Consumo, a los Actos y Documentos, a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Renta (IRACIS, IMAGRO, Renta del Pequeño Contribuyente, Renta Personal) **Retenciones**, tal como se indican a continuación:

- Terminación del RUC (último número del identificador, sin considerar el dígito verificador) 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
- Días de vencimiento (**fecha fija de cada mes**) 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25

Asimismo, contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 41-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS.

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.

CAPITULO III: VERIFICACIÓN IN SITU

INFORME DE VERIFICACION IN SITU EN LAS LOCALIDADES DE ALTO PARAGUAY

OBSERVACIÓN N° 9

EROGACIONES REALIZADAS A EMPRESAS CONTRATISTAS POR IMPORTE DE G. 560.210.000 SIN QUE LAS MISMAS HAYAN EJECUTADO LAS OBRAS.

Analizados los documentos proporcionados por la entidad auditada, se ha constatado pago de Facturas Contados a empresas contratistas **que no han realizado las obras** por un monto total de **G. 560.210.000** (Guaraníes quinientos sesenta millones doscientos diez mil).

Dichas erogaciones fueron imputadas en la ejecución presupuestaria en el nivel 500- INVERSIONES FISICAS, en concepto de ejecución de obras durante el ejercicio fiscal 2008 por las siguientes empresas:

- ⇒ **"K & V CONSTRUCCIONES"** de Víctor Hugo Villasboa Maidana, según facturas proveídas por la Institución hasta un monto de G. 164.410.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil).
- ⇒ Empresa **"T.C. CONSTRUCCIONES"** de Teonilda Cristaldo, según facturas proveídas por la Institución hasta un monto total de G. 315.800.000 (Guaraníes trescientos quince millones ochocientos mil).
- ⇒ Empresa **"CRS CONSTRUCCIONES"** de Mario Salvador Cristaldo Recalde, según factura hasta un monto de 50.0000, y el monto de G. 30.000.000 (Guaraníes ochenta millones), según datos extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad.

A continuación, se detalla los pagos realizados a las diferentes empresas citadas precedentemente:

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Empresa	Concepto	Factura N°	Fecha s/ Factura	Cheque Banco Regional s/ Sistema SICO N°	Montos Parciales G.	Montos Totales Pagados en G.
K & V CONSTRUCCIONES	Contratación Directa para "Refacción de la Escuela N° 14708 Machete Vaina" en la localidad de Pto casado, según contrato N° 2/08 de fecha 24/03/08.	19	26/03/08	3006777	54.500.000	164.410.000
	Contratación por Excepción para "Gl. Servicio de Refacción Exc. Riacho Mosquito"	020	26/03/08	3006778	109.910.000	
T.C. CONSTRUCCIONES	Electrificación en la zona agrícola de Carmelo Peralta	010	09/04/08	Sin datos	157.900.000	315.800.000
		022	16/04/08	Sin datos	157.900.00	
CRS CONSTRUCTORA	Construcción de tinglado en la Escuela Carmelo Peralta	202	16/04/08	3.006.749	35.000.000	80.000.000
			16/04/08	3.006.751	15.000.000	
		Sin Dato	Sin Dato	3.006.750	30.000.000	
TOTALES						560.210.000

A continuación, se presentan los principales hechos evidenciados conforme a las Entrevistas Documentadas efectuadas a los responsables de cada empresa.

a) **Empresa K & V CONSTRUCCIONES**, de Víctor Hugo Villasboa Maidana - Asunción.

De la Entrevista Documentada realizada en fecha 19/02/09 al propietario de la empresa adjudicada según contrato N° 2 de fecha 24/03/08 por valor total de G. 54.500.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones quinientos mil), para refacción de la escuela N° 14708-MACHETE VAINA, y contrato N° 5 de fecha 26/03/08 por un monto de G. 219.820.000 (Guaraníes doscientos diecinueve millones ochocientos veinte mil) para la reconstrucción de AULAS EN ESCUELA INDIGENA- RIACHO MOSQUITO.

Durante la entrevista al Sr. Víctor Hugo Villasboa Maidana, propietario de la empresa "K & V CONSTRUCCIONES", manifestó (...) **"que se presentó a concursar y fue adjudicado, para los trabajos mencionados, pero que no realizó ningún trabajo a la Gobernación"**.

Manifestó además, (...) **"que el Lic Rodolfo Chamorro, funcionario de la Gobernación, le solicito la provisión de las facturas por los montos expuestos en el cuadro, a fin de ser obligadas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), (...) que por lo facturado no ha recibido suma alguna (...)"**.

Por todo lo expuesto, el equipo auditor ha constatado que las obras realizadas durante el periodo de la Ex Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo no fueron ejecutadas por la Empresa "K & V CONSTRUCCIONES", de Víctor Hugo Villasboa Maidana, denotando que los documentos proveídos como respaldo de dichas operaciones son de contenido falso.

b) **EMPRESA T.C. CONSTRUCCIONES**, de la Sra. Teonilda Cristaldo – Carmelo Peralta- Alto Paraguay.

Verificado los documentos de respaldo resultantes de los trabajos de la verificación In Situ de Proveedores de la Gobernación del Alto Paraguay en la localidad de Carmelo Peralta se ha constatado, que la Empresa denominada "T.C. CONSTRUCCIONES", de Teonilda Cristaldo fue adjudicada según Resolución de Adjudicación sin N° de fecha 16/06/08 para la "AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN ZONA RURAL DE CARMELO PERALTA" con contrato firmado sin N° de fecha 09/04/08 (adulterada) por un monto de G. 315.800.000 (Guaraníes trescientos quince millones ochocientos mil), sin que esta auditoria haya comprobado la existencia real de la mencionada empresa.

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Durante los trabajos de verificación In Situ realizado en la localidad de Carmelo Peralta, los auditores designados se hicieron presente en la sede de la empresa mencionada precedentemente y se realizó una Entrevista Documentada de fecha 27 de marzo de 2009 con la propietaria Teonilda Cristaldo con C.I. N° 2.235.494, esposa del concejal Departamental, Rafael Romero, a quién se preguntó "¿ Si realizó operaciones comerciales por prestación de bienes y/o servicios con la Gobernación de Alto Paraguay?"; la misma manifestó, lo siguiente:

"(...) que no realizó ninguna obra para la Gobernación de Alto Paraguay durante el año 2008...", además manifiesta **"(...) que la persona que realizó los trabajos de Electrificación de la Zona Rural fueron realizados y fiscalizados personalmente por el Señor NILDO PENAYO, que en el periodo de enero a agosto de 2008 fue SECRETARIO DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN y que todos los documentos referentes a la empresa T.C. CONTRUCCIONES, está en poder de su marido"**.

Según comunicación vía telefónica, **el Concejal Rafael Romero, manifiesta "(...) que las facturas de su empresa obran en poder de su contador Lic. RODOLFO CHAMORRO, Ex – Administrador de la Gobernación de Alto Paraguay. Asimismo, la nota de Presupuesto presentada como respaldo no se halla firmada por la propietaria."**

Por todo lo expuesto, el equipo auditor ha constatado que las obras realizadas durante el periodo de la Ex Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo no fueron ejecutadas por la Empresa "T.C. CONTRUCCIONES", de Teonilda Cristaldo, denotando que los documentos proveídos como respaldo de dichas operaciones son de contenido falso.

c) **EMPRESA CRS CONSTRUCTORA**, de Salvador Cristaldo Recalde - Carmelo Peralta - Alto Paraguay.

La Empresa denominada "CRS CONSTRUCCIONES" fue adjudicada según Resolución de Adjudicación **sin N°** de fecha 12/06/08 para la "CONSTRUCCIÓN DEL TINGLADO EN LA ESCUELA DE CARMELO PERALTA" según contrato N° 19/2008 de fecha 16/04/08 por un monto de G. 99.800.000 (Guaraníes noventa y nueve millones ochocientos mil).

Los trabajos de verificación In situ de Proveedores de la Gobernación de Alto Paraguay, realizada en la localidad de Carmelo Peralta, los auditores se hicieron presente en la sede de la empresa, en donde se constató que el Sr. Mario Salvador Cristaldo que figura como propietario de la empresa "CRS CONSTRUCCIONES", no se encontraba en el local de su empresa, por encontrarse de viaje navegando como encargado de la lancha Paraíso dedicada al transporte de turistas.

Asimismo, se realizó una Entrevista Documentada a la Sra. ELSA RECALDE DE CRISTALDO, con CI N° 1.668.372, madre del Sr. MARIO SALVADOR CRISTALDO RECALDE, quien se encontraba en la casa y fue consultada, si su hijo (...) realizó operaciones comerciales por prestación de bienes y/o servicios con la Gobernación de Alto Paraguay?,

La misma manifestó, lo siguiente: "... que su hijo el Sr. Mario Salvador Cristaldo Recalde, no posee ninguna empresa y tampoco la poseyó; además, expresó: que las condiciones económicas en que viven no permitiría crear tal empresa. Agrega que la actividad a la que se dedica Mario Salvador Cristaldo Recalde es la de encargado de las lanchas "Río Blanco y Paraíso que esta dedicado al transporte de turistas. Además, manifiesta que la única relación que existe entre el señor Mario Salvador Cristaldo con los responsables de la Gobernación del periodo de enero a agosto/08, es que el Sr. MARIO SALVADOR CRISTALDO RECALDE es ahijado del señor Nildo Penayo, Ex Secretario de Obras de la Gobernación de Alto Paraguay, quien es además, cuñado de la ex Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo".



Por todo lo expuesto, el equipo auditor ha constatado que las obras realizadas durante el periodo de la Ex Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo no fueron ejecutadas por la Empresa "CRS CONSTRUCCIONES", de Salvador Cristaldo Recalde, denotando que los documentos proveídos como respaldo de dichas operaciones podrían contener datos falsos.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración de la Gobernación del Alto Paraguay realizaron erogaciones por un monto total de **G. 560.210.000 (Guaraníes quinientos sesenta millones doscientos diez mil)**, a empresas que no **realizaron el trabajo a la Gobernación y no recibieron pago en esos conceptos, por tanto, las mismas** constituyen pagos indebidos, considerando que los datos de los comprobantes podrían ser de contenido falso, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 83.- "Infracciones, incisos d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos" y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.**

Por tanto, corresponde a los responsables de la Administración de la Gobernación del Alto Paraguay la aplicación del **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que expresa: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados en este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.

OBSERVACIÓN N° 10

BIENES NO PROVEIDOS POR LA EMPRESA COMERCIAL MARIA AUXILIADORA

Por Resolución 103/08 de fecha 16/06/08, la Gobernadora Departamental de Alto Paraguay, resuelve: "**Adjudicar y contratar a la firma "Comercial Maria Auxiliadora", para la adquisición de "Combustibles y Lubricantes" por un monto total G. 344.500.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil)**".

Por otra parte, a través de la Resolución **sin N° y sin fecha** del 2008, la Gobernación de Alto Paraguay resuelve "**Adjudicar y contratar a la firma "Comercial Maria Auxiliadora", y para la "Provisión de leche y alimentos semi-elaborados para el programa de complemento nutricional – merienda escolar", por un monto total de G. 961.974.042 (Guaraníes novecientos sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y dos)**".



Para mejor comprensión a continuación se detallan en el cuadro siguiente:

EMPRESAS PROVEEDORAS	CONCEPTO	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	FECHA	MONTO en G.
Comercial Maria Auxiliadora	Adquisición de Combustibles y Lubricantes	103/08	16/06/08	344.500.000
Comercial Maria Auxiliadora	Provisión de Leche y Alimentos semi elaborados para el programa complemento nutricional-merienda escolar.	<u>Sin número</u>	<u>Sin fecha –periodo 2008</u>	961.974.042
TOTAL en G.				1.306.474.042

Al respecto, el equipo auditor con la finalidad de verificar los datos relacionados con las operaciones comerciales de la empresa Maria Auxiliadora y la Gobernación de Alto Paraguay, se constituyó en la ciudad de Luque y **verificó in situ** la existencia de la empresa citada y realizó *Entrevistas Documentadas* con la propietaria la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza.

Asimismo, en seguimiento de los datos recopilados en ocasión de las *Entrevistas Documentadas* mantenida con la propietaria, se realizó también una verificación **In Situ** en la localidad de **Carmelo Peralta**, en donde una vez confrontados los mismos, se ha constatado que dicha empresa **no proveyó los bienes** para los cuales fueron adjudicados por un monto total de **G. 1.306.474.042 (Guaraníes un mil trescientos seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta y dos)**, de acuerdo a los hechos más relevantes recopilados por los auditores que seguidamente se detallan en forma cronológica:

1- **EMPRESA COMERCIAL MARIA AUXILIADORA**, de la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza:

a) **Provisión de Combustible y Lubricantes:**

- **Según Entrevista Documentada de fecha 25/03/09**, El Sr. Edgar Rubén Galeano, propietario de la Estación de Servicio *Maria Auxiliadora* de la localidad de Fuerte Olimpo manifestó **"...que no realizó ninguna operación comercial con la Gobernación de Alto Paraguay en el periodo 2008"**. Manifiesta además que adquirió dicha Estación de Servicio del Sr. Ricardo Caballero Legal en el mes de octubre de 2008, residente en la ciudad de Fuerte Olimpo.
- **Según Entrevista Documentada de fecha 11/12/08**, la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza manifiesta que la Estación de Servicio de su propiedad, situada en el Departamento de Alto Paraguay, en la **Colonia Carmelo Peralta distrito de Puerto Casado, barrio Virgen de Caacupé, alquila al Sr. Claudio Fernández, con C.I. N° 1.024.936 desde el 15/09/07 al 15/09/09"**.
- **Según contrato de locación de fecha 27/08/07** se verifica que el Servicentro objeto de locación **fue alquilado durante el periodo mencionado al citado Sr. Claudio Fernández.**
- **Según Acta de fecha 27/03/09**, el Sr. Jorgelino Rojas, encargado de la Estación de Servicio *Maria Auxiliadora*, **alquilado por el Sr. Claudio Fernández** en la localidad de Carmelo Peralta manifiesta haber proveído nafta y gas-oil, durante el ejercicio del periodo 2008 hasta un monto de **G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)**, el pedido lo realizaba la Ex – Gobernadora Venancia Rosalba de Penayo vía telefónica y en otras ocasiones por nota. **Además manifiesta que la oficina del propietario Sr. Claudio Fernández queda en Asunción y que el nombre de la Empresa es SAMAL S.A.**
- La Sra. Maria Elva Gómez de Barboza, se comprometió a proveer las documentaciones que respaldan las operaciones realizadas en periodo mencionado y remitirlas a este Organismo de Control, **sin embargo hasta la fecha elaboración del presente informe no fueron remitidos a este equipo auditor.**



b) **Provisión de Leche y Alimentos semi - elaborados para el Programa Complemento Nutricional-Merienda Escolar:**

- Según Acta de fecha 11/12/08 la entrevistada manifestó que sí proveyó galleta seca y leche en cartón, pero **no se acuerda de la marca de leche proveída.**
- **No cuenta con documentación que respalden las operaciones comerciales con la Gobernación,** manifiesta que los mismos se encuentran en poder de su **contador el Lic. Rodolfo Chamorro Garcete.**
- Sin embargo, manifiesta que su panadería se encuentra alquilada **al Sr. Nelson Penayo, cuñado de la Gobernadora Rosalba Belmonte de Penayo.**
- Según Entrevista documentada de fecha 27/03/09, al Sr. Jorge Rojas, en la localidad de Carmelo Peralta, manifiesta que **alquiló la panadería "María Auxiliadora", de la propietaria Sra. María Elva Gómez de Barboza desde enero de 2008 hasta agosto de 2008, luego la panadería fue administrada por el Sr. Nelson Penayo.**
- Según Entrevista Documentada de fecha 27/03/09, al Sr. Antonio Vázquez, esposo de la propietaria Odilda Penayo, y cuñado de Nildo Penayo Ex – Secretario de Obras durante el mandato de la Ex – Gobernadora Rosalba de Penayo, manifiesta que "... *proveyeron pan dulce a la escuelas y colegios en el marco del Programa Complemento Nutricional y los pagos fueron realizados por la Ex – Gobernadora en efectivo sin necesidad de presentar documento de respaldo alguno, solo un resumen mensual elaborado por la Secretaria de Educación de la Gobernación de nombre Edita Jara.*

El oferente no contaba con un local comercial donde se realizaba la venta al público en forma directa, asimismo no contaba con las documentaciones legales que le habilitaba a realizar transacciones comerciales y/o de servicios según requisito indispensable exigido por ley.

- La única compra de *leche* cuya documentación fue proveída es la factura N° 002094 de fecha 28/03/08 de la firma "**RODRIGO M. SOSA GONZÁLEZ**" *proveyó 2.524 CAJA LECHE ENTERA LACTOLANDA por un monto de G. 102.979.200 (Guaraníes ciento dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos) y cuyo propietario manifestó en Entrevista Documentada "... que la operación se realizó a través de un Ex – funcionario de la Gobernación de nombre Rubén Encina, adjudicado según CONSULTA DE ADJUDICACIONES DEL PORTAL DE la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- **La PANADERIA Y CONFITERIA "DOÑA LIDIA",** según Factura N° 9 de fecha 16 de abril de 2008 proveyó de *panificados a 9 (nueve) escuelas de Alto Paraguay, según contrato N° 20/2008,* por un monto de **G. 123.998.015 (Guaraníes ciento veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil quince),** empresa que fue adjudicada para la provisión de bienes y/o servicios.
- Según Entrevista documentada de fecha 27/03/09, la Sra. Anastasia Saldívar de Ruiz Díaz, propietaria de la panadería "**FAUCHI**", manifiesta **que la misma Ex – Gobernadora le ofreció proveer de pan dulce a la Gobernación en el marco del programa Complemento Nutricional,** a pesar de que cuenta con documentos legales, la Ex – Gobernadora le realizaba los pagos en efectivo y con el recibo común, y manifiesta la misma que quedaron adeudándole la suma de **G. 2.580.000 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta mil),** empresa que no fue beneficiada por la Gobernación para la provisión de bienes y/o servicios.



Posteriormente, el equipo auditor según acta de fecha 17/02/09 se presentó nuevamente en el local "**Comercial Maria Auxiliadora**", de la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza, sita en la ciudad de Luque para la verificación de los documentos de respaldo de las operaciones realizadas con la Gobernación que fueron solicitadas con anterioridad y manifestó en dicha ocasión que los documentos solicitados estaban en poder de su contador el Lic. Rodolfo Chamorro Garcete, quien fuera administrador de la Gobernación del Alto Paraguay.

Asimismo, el equipo auditor ha constatado que existe estrecha relación entre la Ex- Gobernadora, la propietaria de "Comercial Maria Auxiliadora", la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza y el Lic. Rodolfo Chamorro Ex – Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación, según los siguientes datos que se citan a continuación:

- Según contrato de alquiler valido desde el 14/01/08 hasta 14/12/08, la casa ubicada en la calle José Bonifacio N° 55 (ciudad de Luque), donde residía, la Gobernadora es propiedad de la Sra. Maria E. Gómez de Barboza y queda frente a la residencia de la misma.
- La casa alquilada y donde residía la Gobernadora durante el periodo auditado en la localidad de Carmelo Peralta pertenece también a la Sra. Maria E. Gómez de Barboza.
- Según Acta de Entrevista Documentada realizada en ocasión de la Verificación In Situ con la Gobernadora Rosalba de Penayo, manifiesta "...**QUE TODOS LOS DOCUMENTOS ESTAN EN PODER DEL LIC. RODOLFO CHAMORRO EX – ADMINISTRADOR DURANTE MI MANDATO**".
- Según acta de fecha 17/02/09 la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza, propietaria de la empresa "**Comercial Maria Auxiliadora**", manifiesta que su contador es el Lic. Rodolfo Chamorro Garcete, quien fuera administrador de la Gobernación del Alto Paraguay durante el mandato de la Gobernadora Rosalba de Penayo.

El equipo auditor realizó verificaciones de los pagos realizado a la Empresa **Comercial Maria Auxiliadora** conforme al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), específicamente en el "**LISTADO DE GASTOS REALIZADOS CON PROVEEDORES**" de enero a agosto de 2008, correspondiente al periodo de mandato de la Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo, Ex – Gobernadora, constatándose los registros de pagos, que se detallan en el siguiente cuadro:

RUBROS	DENOMINACIÓN	MONTO PAGADO en G.
360 al 369	Combustibles y Lubricantes	400.960.106
848	Transferencias Complemento Nutricional para Esc. Públicas	1.034.351.270
TOTALES		1.435.311.376

Como se puede observar en el cuadro precedente, los responsables de la Administración de la Gobernación del Alto Paraguay durante el periodo de mandato de la Sra. Venancia Rosalba Belmonte de Penayo, Ex – Gobernadora de la GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY realizaron pagos en las partidas **360 al 369 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** por un monto total de G. 400.960.106 (Guaraníes cuatrocientos millones novecientos sesenta mil ciento seis); asimismo realizó pagos en la partida **848 - "TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS"** por un monto de G. 1.034.351.270 (Guaraníes mil treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta), equivalente a la suma total de G. 1.435.311.376 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos once mil trescientos setenta y seis).

Según los informes obtenidos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) en ambos casos no se pudo determinar LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS porque no esta registrada el N° DE RUC NI EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS, en su lugar solo aparece un (*) asterisco, pero fueron retirados los fondos correspondientes a los montos señalados en el cuadro precedente.



Este procedimiento utilizado para acceder a los recursos en donde no se identifica los proveedores beneficiarios ha generado que se desconozca el destino y la aplicación final de dichos recursos erogados por la GOBERNACIÓN, durante el mandato de Rosalba Belmonte de Penayo, Ex – Gobernadora de la GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY desde el periodo de 01 de enero hasta 15 de agosto de 2008.

La Institución auditada no proveyó los documentos de respaldo de las operaciones comerciales relacionadas a la provisión de los bienes por la firma “**Comercial Maria Auxiliadora**”; asimismo, la propietaria de la empresa la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza, tampoco ha proveído los documentos que le fueron requeridos en su momento por el Equipo auditor, por lo que esta auditoria considera en base a todo los hechos expuestos que los bienes no fueron proveídos a la Gobernación, en contravención a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

CONCLUSIÓN

La empresa “**COMERCIAL MARIA AUXILIADORA**” de la Sra. Maria Elva Gómez de Barboza, adjudicada para la provisión de “**Combustibles y Lubricantes**” y “**Provisión de leche y alimentos semi elaborados para el programa complemento nutricional – merienda escolar**”, no proveyó los bienes y/o servicios contratados por la Gobernación de Alto Paraguay en el periodo de 2008 correspondiente al mandato de la Ex -Gobernadora Rosalba de Penayo, por lo cual, se puede considerar que no hubo contraprestación por los recursos que fueron desembolsados por la Institución, lo que podría ocasionar un daño patrimonial a la Institución por un monto que asciende a G. 1.306.474.042 (Guaraníes un mil trescientos seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta y dos), en contravención a la Ley N° 1535/99 “ De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 83.- Infracciones**, incisos **a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos, dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.**

Por tanto, corresponde aplicar a los responsables de turno la aplicación del **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que establece: “(...) *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*”.

Asimismo, ha infringido el **Artículo 40** de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que expresa: “*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) “los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*”.



RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados en este punto, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.

NIVEL 848 – TRANSFERENCIAS - COMPLEMENTO NUTRICIONAL (VASO DE LECHE)

OBSERVACIÓN N° 11

COMPLEMENTO NUTRICIONAL NO PROVEIDO

Los responsables de la Gobernación de Alto Paraguay, correspondientes al periodo 1/01/08 hasta el 15/08/08, han obligado en el nivel **848 - Complemento Nutricional- Vaso de Leche**, por valor total de **G. 1.071.382.601** (Guaraníes un mil setenta y un millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos uno). Del monto obligado, según ejecución presupuestaria se ha pagado la suma de **G. 1.034.351.270** (Guaraníes un mil treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta), quedando un saldo pendiente de pago de **G. 37.031.331** (Guaraníes treinta y siete millones treinta y un mil trescientos treinta y uno).

Dichos pagos fueron cobrados a través de varios cheques cuyos beneficiarios no pudieron ser identificados, según el *Mayor Presupuestario* y *Detalle por Documento* del *Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)*.

El equipo auditor realizó la Verificación In Situ en las principales Escuelas que fueron beneficiadas con la entrega del Programa Complemento Nutricional en las localidades de Pto casado, Pto la Esperanza, Toro Pampa, Pto Guaraní, Fuerte Olimpo y Carmelo Peralta del Departamento de Alto Paraguay. Las escuelas beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional de la localidad de Bahía Negra no pudieron ser verificadas por las malas condiciones en que se encontraban las vías de comunicación terrestre para llegar a la dicha localidad; pero los datos de la cantidad de alumnos afectados por el Programa de Complemento Nutricional fueron consideradas para el calculo estimativo de las cantidades de alimentos proveídos realmente por la Gobernación en la zona de influencia de dicho Programa.

Fueron realizadas Entrevistas Documentadas a las autoridades de las Escuelas afectadas por el Programa Complemento Nutricional – vaso de leche en cada localidad citada precedentemente sobre las cantidades de cajas de leche, de productos panificados y la calidad de los productos que fueron distribuidos por la Gobernación de Alto Paraguay y recepcionadas por las mismas.

Según manifestaciones de los entrevistados en dicha ocasión, las partidas de leche en caja se recibieron en los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2008, y fueron de las marcas TREBOL, LACTOLANDA, LOS COLONOS y PARMALAT asimismo, los panificados fueron proveídos en algunas escuelas que recibían galleta seca (de mayor duración) en bolsas de 10,13 y 15 Kg. con cada partida de provisión de leche y que fueron según los datos recopilados en 2 (dos) oportunidades en los meses de abril y mayo de 2008 ; asimismo, otras escuelas recibían galletas con grasa diariamente.

El resultado de la consulta realizada en las diversas localidades se detalla en el siguiente cuadro:



Alumnos a ser beneficiados s/ Listado (1)	Cantidad de beneficiarios s/ muestra seleccionada (2)	% de la Muestra (1 y 2)	Concepto	Cantidades de productos recibidos	Costo Unitario en G.	Monto Total en G.
3.901	3.490	89	Leche	2.404 cajas	40.800	98.083.200
			Galleta seca y c/grasa	10.359 Kg.	5.500	56.974.500
			Pancitos	63.000 Unidades	250	15.750.000
			Pan Dulce	28.510 Unidades	907 (*)	25.858.570
Monto Total aproximado proveído según auditoria						196.666.270

(*) Precio promedio según 4 (cuatro) presupuestos.

Los datos de los productos y el valor total aproximado proveído, detallado en el cuadro precedente, resultante de la Verificación In Situ realizada en las diferentes localidades de Alto Paraguay, fueron comparadas con los registros de los montos pagados según la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al periodo de mandato de la Ex - Gobernadora la Sra. Rosalba Belmonte de Penayo, comprendido del 01 de enero al 15 de agosto de 2008.

El resultado de la comparación entre los registros de la ejecución presupuestaria y los valores de las cantidades entregadas en las diferentes escuelas en las localidades citadas se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	Montos en G.	%
Total Pagado s/ Ejecución Presupuestaria	1.034.351.270	100
Total proveído en productos (vaso de leche) s/ Auditoria (aproximado)	(196.666.270)	19
Diferencia no proveída(aproximado) s/ auditoria	837.685.000	81

Como se puede apreciar en el cuadro precedente existe una diferencia aproximada por un total de G. 837.685.000 (Guaranés ochocientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil), correspondientes a productos del Programa Complemento Nutricional- Vaso de Leche que no fueron distribuidos por los responsables de la Administración de la Gobernación, por tanto; constituirían faltantes.

La Institución ha presentado documentos de monto por **G. 226.977.215 (Guaranés doscientos veinte y seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos quince)**, del total ejecutado de **G. 1.034.351.270** existiendo una diferencia por **G. 807.374.000 (Guaranés ochocientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil)** en documentación no proveída y que corresponden al mandato de la Ex – Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo.

1) DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AVERIADOS Y/O VENCIDOS

El Programa de Complemento Nutricional fue establecido en las Leyes N° 1.443/91 y 1.793/01, para beneficio de los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprende la educación inicial y la educación escolar básica, primer y segundo ciclo.

Según las Leyes mencionadas el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas (...) “deberá incluir la provisión preferentemente de leche natural o enriquecida y un alimento sólido rico en proteínas con refuerzo de vitaminas "A" y "D", hierro y yodo(...)”



A efectos de verificar el cumplimiento de la calidad del Complemento Nutricional distribuidos a las escuelas públicas por los Proveedores, mediante verificaciones in situ realizadas, el equipo auditor se ha constituido en las diferentes instituciones públicas del Departamento de Alto Paraguay, de las cuales surgen las siguientes situaciones:

1a.) Distribución de leche por Vencer y Vencidas

Los responsables de las Escuelas Públicas entrevistados, han informado al equipo auditor que efectivamente han recibido leche en envase tetrapack, en dos oportunidades durante los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2008, distribuidas por la Gobernación a través del programa Complemento Nutricional.

Al respecto, los responsables de la Instituciones de las localidades de Fuerte Olimpo, Puerto Guaraní, Toro Pampa, informaron que las cajas de leche recepcionadas por los mismos estaban aproximadamente a 8 (ocho) días de la fecha de vencimiento.

De igual manera, los entrevistados en las Escuelas de la localidad de Puerto Casado y Carmelo Peralta informaron que recibieron las cajas de leche con fecha de vencimiento vencida y el contenido en mal estado (leche cortada).

1b) – Distribución de Galleta Seca, dura y en mal estado.

Según las Entrevistas Documentadas a los responsables de algunas de las escuelas beneficiadas con la entrega de los productos el Programa de Complemento Nutricional como ser Específicamente en la Escuela Básica N° 4710 de la localidad de Puerto Casado, y en casi todas las Escuelas de las comunidades indígenas de Puerto Casado y los de la localidad de Fuerte Olimpo, informaron que recibieron como complemento nutricional: galletas seca, galleta con grasa, y en algunos casos palitos, pero que dichos productos panificados proveídos en bolsas llegaban en condiciones ya no consumibles, duras y con signos de descomposición por el tiempo transcurrido desde su producción y la entrega a dichas comunidades.

De las situaciones señaladas, se observan que los productos distribuidos a través del Programa Complemento Nutricional por los responsables de la Gobernación, no cumplieron los requisitos mínimos de calidad y nutrición establecidos en las Leyes que reglamentan la materia.

Según lo manifestado, los responsables de la Gobernación de Alto Paraguay, a través del Programa Complemento Nutricional, distribuyeron productos de baja calidad en contravención a los establecidos en la leyes N° 1.443/91, 1.793/01 y a la Ley 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, ***“El Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas deberá incluir la provisión preferentemente de leche natural o enriquecida y un alimento sólido rico en proteínas con refuerzo de vitaminas "A" y "D", hierro y yodo; o un alimento para complementar suficientemente las necesidades diarias, energéticas, proteicas y de otros nutrientes del escolar.***

En ambos casos, la ración diaria debe aproximarse a 600 (seiscientas) calorías que cubran las necesidades energéticas de los alumnos para asimilar las horas de clase."

Al respecto la Institución auditada informa en su Descargo cuanto sigue: *“Las observaciones emitidas no corresponden al periodo de Don Justo Fernández”.*



CONCLUSIÓN

Los responsables de Administrar los recursos de la Gobernación del Alto Paraguay durante el mandato de la Ex – Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo del 1 de enero al 15 de agosto de 2008, no proveyeron los productos del Programa Complemento Nutricional- Vaso de Leche conforme a las entrevistas documentadas, realizadas a los responsables de las escuelas beneficiadas en las localidades de Alto Paraguay, por tanto; constituirían faltantes por un valor aproximado de **G. 837.685.000** (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil).

Asimismo, no presentaron documentos de respaldo de la ejecución presupuestaria por un valor de **G. 807.374.000 (Guaraníes ochocientos siete millones trescientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco) en concepto de adquisición de ALIMENTOS dentro del Programa COMPLEMENTO NUTRICIONAL (VASO DE LECHE).**

Por otra parte, los productos distribuidos en las comunidades en forma parcial a través del **Programa Complemento Nutricional** por los responsables de la Gobernación no cumplieron con los requisitos mínimos de calidad y nutrición establecidos en la reglamentación, en contravención de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 83.- Infracciones**, incisos **a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos, dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.**

Los responsables de la Administración de los recursos de la Gobernación son pasibles de la aplicación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la misma Ley.**

Contravención a lo establecido en la misma Ley en su **Artículo 56.- Contabilidad institucional**, inciso c) y al **Artículo 65.- Examen de Cuentas.**

Igualmente, no dieron cumplimiento a los establecidos en la leyes N° 1.443/91, 1.793/01 y a la Ley 3.409/07 **“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionado al “Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas”.**

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.



OBSERVACIÓN N° 12

ANALISIS DE LOS PAGOS Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LAS OBRAS SEGÚN CONTRATOS

La Gobernación de Alto Paraguay en contestación al Memorando del equipo auditor N° 13 de fecha 22/07/09 por el cual "(...) se solicita documentos originales o copias autenticadas que respalden los pagos realizados, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2009, a las empresas DECO SRL Y FUERTE BORBON, adjudicadas para la construcción de puentes en el Alto Paraguay.

Al respecto, por Nota GAP N° 115/09 de fecha 27/07/09 ha remitido el Informe elaborado por el encargado de la UOC de la Institución así como las documentaciones que respaldan sus afirmaciones, numeradas del 01 al 36 fojas.

El equipo auditor ha realizado el análisis de los documentos proveídos por la entidad auditada relacionadas a las Obras, que fueron adjudicadas a las empresas **DECO SRL** y **FUERTE BORBON** y también ha considerado el Informe Técnico presentado por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, de los cuales surgen las siguientes situaciones:

A- EMPRESA DECO S.R.L.

La Institución informó que los pagos realizados a la empresa DECO S.R.L. fueron en concepto de anticipo según contrato U.O.C., conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Rubro	Cheque N°	Recibo N°	Fecha	Orden de Pago N°	Fecha	Factura Crédito N°	Fecha	Monto
520	4200826	44	09/01/09	112	08/01/09	324	29/12/08	350.800.877
	4200826			112				
	4201016	43		113				

Analizado el Contrato U.O.C. N° 07 de fecha 23/12/2008 se verifica cuanto sigue:

- En su punto 9, establece: los pagos por los trabajos a ser ejecutados estará sujeto a la transferencia efectiva de fondos por parte del Ministerio de Hacienda de la siguiente forma.
 - A) EL 50% (cincuenta por ciento), en concepto de anticipo a la firma del contrato, previa entrega de la Garantía de Anticipo cuyo valor será del 100% del anticipo, de una entidad bancaria o empresa de seguros.
 - B) El saldo a la finalización de los trabajos previa presentación del certificado de obras, y acta de recepción definitiva de la obra, los cuales estarán sujetos al dictamen del fiscal de obras, para el desembolso correspondiente.
- En el punto 5-VIGENCIA DEL CONTRATO, inciso 5.1, establece: El plazo de la vigencia de este Contrato es hasta el 28 de febrero de 2008.
- Según el punto 6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley 2051), establece: El precio unitario y el importe total a pagar por las obras es de total de G. 701.601.754 (Guaraníes setecientos un millones seiscientos un mil setecientos cincuenta y cuatro)



- En el punto 11-MULTAS (Art. 37 de la Ley N° 2051) del contrato, establece: (...) Las Multas y Penalidades deben ser del 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto de la oferta de las Obras del Puente de hormigón armado por cada día de atraso en el cumplimiento del tiempo establecido para la realización de dichas obras

La Institución auditada presenta los siguientes documentos de respaldo a través de la Nota GAP N° 115/09 de fecha 27/07/09:

- ADDENDA N° 01 AL CONTRATO DE OBRAS N° 07/2008, que en su punto 5-VIGENCIA DEL CONTRATO, inciso 5.1, establece cuanto sigue: El plazo de vigencia de este Contrato **será hasta el 31 de marzo de 2009**. Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y sin ninguna modificación.
- La *Póliza de Seguro* N° 1050 con periodo de vigencia del 30/05/09 al 31/07/09 por un capital asegurado hasta un monto de G. 70.160.176 (Guaraníes setenta millones ciento sesenta mil ciento setenta y seis).
- La Resolución N° 115/2009 **"POR EL CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) PUENTE DE HORMIGON ARMADO, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 2, TRAMO: FUERTE OLIMPO-PUERTO GUARANÍ, ADJUDICADO A LA FIRMA DECO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXEPCIÓN N° 1/2008 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON, ID.115647"**.
- La Resolución N° 91A/09, en su Art. 1, resuelve: **"CONCEDER, a la Empresa CONSTRUCTORA DECO SRL, la prorroga de 60 (sesenta) días corridos, a partir desde el 30 de abril de 2009 para la entrega de los trabajos de Construcción de Puentes, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.**

B- EMPRESA CONSTRUCTORA FUERTE BORBON

Los pagos según documentos proveídos e informados por la Institución auditada son los que se detallan en el siguiente cuadro:

RUBRO 520

Concepto	Cheque N°	Recibo N°	Fecha	Orden de Pago N°	Fecha	Factura Crédito N°	Fecha	Monto en G.
Anticipo 50% c/01 Km. 50 y Km. 39	4200795	101	12/12/08	59	12/12/08	202	11/12/08	45.815.000
Anticipo 50 % c/ 02- Km. 48 y Km. 52	4200794	102	12/12/08	58	12/12/08	203	11/12/08	49.980.000
Anticipo 50% c/03 Km. 65 Carmelo P (PIROY Km. 50)	4200796	103	12/12/08	60	12/12/08	204	11/12/08	49.790.000
Cancelación saldo c/03 Km. 65 Carmelo P (PIROY Km. 50)	4200832	105	02/02/09	142	02/02/09	207	30/12/08	49.790.000
Cancelac. 50% saldo c/02 Km. 48 y Km. 52	4200833	107	20/02/09	143	20/02/09	206	30/12/08	49.980.000
TOTALES								245.355.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Según el LISTADO DE GASTOS realizados a Proveedores en el periodo 2008, se observa que fue obligado en el rubro 520, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA FUERTE BORBÓN, la suma de G. **291.170.000 (Guaraníes doscientos noventa y un millones ciento setenta mil)** de los cuales fueron pagados hasta la fecha de la culminación de la fase ejecución de la auditoría la suma de G. **245.355.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil)**, con un saldo pendiente de pago de G. **45.815.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos quince mil)**, correspondiente a la Factura Crédito N° 205 de fecha 30/12/08.

El Contrato de Obras N° 1/08, en su punto 5.1, establece que: **El plazo de la vigencia del contrato será desde el 13 de noviembre de 2008 hasta el 13 de enero de 2009.**

En su punto 6, **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37c de la Ley N° 2051/03)**, establece : Construcción de un puente de H° A° de 6 m de largo x 4,5 m de ancho lineal, y un puente de H° A° de 5m de largo x 4,5m de ancho en el tramo PARAGRO-TORO PAMPA km. 50 y 39 respectivamente- Departamento de Alto Paraguay por G. 91.630.000 (Guaraníes noventa y uno millones seiscientos treinta mil).

En su punto **10-MULTAS (Art. 37i, Ley N° 2051/03)**, establece: Las Multas y Penalidades serán del 0,1 % (cero uno por ciento) del monto de la oferta de las obras (...)

Según **ADDENDA N° 2 al contrato de obras N° 01/08**, en su punto 5.1-VIGENCIA DEL CONTRATO, establece: El plazo de la vigencia del contrato será desde el 5 de diciembre de 2008 hasta **el 23 de febrero de 2009.**

La empresa auditada presenta Nota la Nota GAP N° 115/09 de fecha 27/07/09 y los siguientes documentos según se detalla seguidamente:

- **Resolución N° 91/09**, que en su **Art. 1°**, resuelve: "CONCEDER, a la Empresa CONSTRUCTORA FUERTE BORBON, la prórroga de 30(treinta) días corridos, a partir del 30 de abril de 2009 para la entrega de los trabajos de construcción de Puentes de Hormigón Armado por Contratación Directa y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución".
- **ADDENDA N° 3 AL CONTRATO DE OBRAS N° 1/2008**, que en su punto 5.1 de la VIGENCIA DEL CONTRATO, establece: "El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de marzo de 2009". Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y sin ninguna modificación.
- **POLIZA DE SEGURO N° 47.1506.01074**, con periodo de vigencia desde 31/03/09 hasta 31/05/09.

La entidad auditada, **no ha proveído a esta auditoría los antecedentes de solicitud de prórroga concedida** en la oportunidades mencionadas en los párrafos precedentes a través de las Resoluciones 91A/09, que establece: (...) POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA POR 60 (sesenta) DÍAS CORRIDOS DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2009, PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS (...) a la Empresa DECO S.R.L.; y, la Resolución N° 91/09, que establece: (...) POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE 30 (treinta) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DE 2009, PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS (...), a la Empresa CONSTRUCTORA FUERTE BORBON.

La **excesiva prórroga concedida a las Empresas contratadas** por parte de la Gobernación de Alto Paraguay, ha ocasionado atrasos considerables para la entrega en tiempo y forma de las obras en ejecución.

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Sin embargo, este equipo auditor ha considerado las Resoluciones por la cual se conceden prórrogas a ambas empresas mencionadas en los párrafos precedentes y considerando el Informe Técnico de la Dirección General de Control de Obras Públicas dependiente de la Contraloría General de la República, en lo que respecta a los periodos de atraso hasta la fecha de culminación de la fase de ejecución de la auditoria, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	Días de atraso hasta 10/08/09	Penalización 0,1% Contractual x día de atraso	Total Gs.
FUERTE BORBON	73	49.980	3.648.540
DECO SRL	43	701.602	30.168.886
TOTALES			33.817.426

Por nota GAP N° 136 de fecha 27 de agosto de 2009 la institución informa en su Descargo cuanto sigue: "(...) En lo relacionado a la aplicación de multas por días de atraso con relación a la fecha de culminación de la obra, no es aplicable bajo ningún punto de vista, en razón no existió en ningún momento atraso con relación a la fecha de culminación, antes de cada vencimiento se otorgaba las prórrogas solicitadas a las empresas constructoras, las que previamente fueron evaluadas por el fiscal de obras y el Secretario de Obras Publicas de la Gobernación y las mismas eran atribuidas a fenómenos atmosféricos (época de lluvia en la zona del Chaco), imposibilitando el acceso a la Zona" (...)

Esta auditoria se **ratifica** en el punto observado y considera que la Institución auditada debe aplicar los descuentos por los atrasos para la culminación de las obras contratadas con las empresas DECO SRL y FUERTE BORBON, considerando los siguientes:

- Las sucesivas prórrogas otorgadas a las empresas DECO SRL y FUERTE BORBON no fueron acompañadas con el Informe Técnico de Inspección, encargado de verificar las obras afectadas por el pedido de suspensión, por lo que los motivos en que se fundamentaron los desplazamientos de fechas no poseen la documentación respaldatoria que avale fehacientemente la concesión de dichas prórrogas.
- Asimismo, la Institución auditada no ha presentado a esta auditoria el Acta de Recepción definitiva de las obras que fueron realizadas por las empresas Constructoras DECO SRL y FUERTE BORBON.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que los responsables de la administración actual otorgaron sucesivas prórrogas a las empresas DECO SRL y FUERTE BORBON que no fueron acompañadas con el Informe Técnico de Inspección, encargado de verificar las obras afectadas por el pedido de suspensión, por tanto; la entidad auditada deberá aplicar las multas por un valor aproximado de **G. 33.817.426 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veintiséis)**, en contravención a lo establecido en el contrato U.O.C. N° 07 de fecha 23/12/2008 firmado con las empresas DECO SRL, en su punto **11. MULTAS** (Art. 37i, Ley N° 2051) y en el contrato de Obras N° 1/08 firmado con la empresa FUERTE BORBON de fecha 13 de noviembre de 2008, en su punto **10. MULTAS** (Art. 37i, Ley N° 2051), que establece: "La penalidad se aplicara una vez que el fiscal de obras haya establecido el retraso y el contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del contrato.



Las multas y penalidades serán del 0,1% del monto de la oferta de las Obras de Basamento de cada uno de los Puentes de Hormigón Armado, por cada día de atraso en el cumplimiento del tiempo establecido para la realización de dichas obras.

Los responsables de la Administración de los recursos de la Gobernación son pasibles de la aplicación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que establece: "(...) Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN

Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso y aplicar las sanciones administrativas pertinentes. Si a consecuencia de la investigación realizada, resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Gobernación de Alto Paraguay deberá adoptar las medidas correspondientes, a través de su Dpto. Jurídico. En todos los casos deberá remitir a esta Contraloría General de la República, el resultado de dicho sumario administrativo en el plazo de 90 (noventa) días de haber recibido el informe final.

OBSERVACIÓN N° 13

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 2051/03

1- MANDATO DE LA EX – GOBERNADORA VENANCIA ROSALBA BELMONTE DE PENAYO, desde 01 de enero hasta 15 de agosto de 2008.

Esta auditoria realizó el análisis de los documentos de respaldo proveídos por la Gobernación de Alto Paraguay relacionados a los procesos de llamados y adjudicaciones correspondiente al periodo de 01 de enero hasta 15 de agosto del ejercicio fiscal de 2008 de la Ex – Gobernadora Venancia Rosalba Belmonte de Penayo.

El monto adjudicado de acuerdo a los documentos proveídos asciende a un monto de **G. 5.666.195.337** (Guaraníes cinco mil seiscientos sesenta y seis ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y siete), en los niveles del clasificador presupuestario siguientes: 220, 240, 280, 290, 330, 340, 350, 360, 390, 510, 520, y 840.

Considerando lo establecido en la Ley N° 2051/03 no han dado cumplimiento a los siguientes puntos:

- **Artículo 12- PAC:** (...) "Será obligatorio contar con el citado programa para la Ejecución del Presupuesto de cada año": En el nivel 848 fueron ejecutados en el periodo 2008, adquisiciones que no estaban incluidos en el PAC.
- **Artículo 24- Presentación y apertura de ofertas:** las cartas de ofertas de los oferentes están sin firma y sin fecha.
- **Artículo 26- Evaluación de las ofertas:** En los legajos analizados no obran informes de evaluación de las ofertas.
- **Artículo 28- Adjudicación:** Algunas Resoluciones de adjudicación no se encuentran firmadas ni enumeradas.



- **Artículo 38- Supuestos de la sub- contratación:** Durante la verificación in situ a los Proveedores en las distintas localidades de la Gobernación de Alto Paraguay, se ha constatado la existencia de numerosos proveedores en el nivel 848, cuya sub contrataciones no se encuentran estipuladas en los documentos de respaldo proveídos.
- **Artículo 40- Prohibiciones - limitaciones para presentar propuestas o para contratar:** Se ha constatado durante la verificación in situ realizada en las distintas localidades del Alto Paraguay que los parientes directos de la Ex Gobernadora proveían de bienes y servicios a la Gobernación del Alto Paraguay.

2- MANDATO DEL GOBERNADOR JUSTO FERNADEZ, desde el 16 de agosto hasta el 31/12/08.

La Gobernación de Alto Paraguay adjudicó a la firma ACOSTA ELIO por la vía de Excepción el llamado "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, convocada por ID N° 134281, por un importe de G. 1.711.458.000 (Guaraníes un mil setecientos once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil).

Al respecto y considerando la Resolución DNCP N° 230 de fecha 16/02/2009, Protesta promovida por el Ing. ANDRES RIVAROLA CASACCIA sobre supuestas irregularidades ocurridas en el llamado a CONTRATACIÓN POR EXEPCIÓN: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", convocada por la Gobernación de Alto Paraguay". ID N° 134281. que expresa cuanto sigue: "...que funcionarios de la Gobernación de Alto Paraguay aceptaron la oferta extemporánea del recurrente ING. ANDRES RIVAROLA en abierta contravención a lo estipulado en la Ley y posteriormente evaluaron las ofertas y recomendaron la descalificación de la propuestas en base a la disposición que primeramente contravinieron..."

Considerando lo establecido en la Ley N° 2051/03 no han dado cumplimiento a los siguientes puntos:

- **Artículo 24 y 54 del DECRETO REGLAMENTARIO:** Las ofertas presentadas fuera del Plazo deben ser rechazadas y no evaluadas.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 1°, entre otras cosas establece: "...Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley"

Se ha realizado la consulta en la página www.contratacionesparaguay.gov.py sobre las adjudicaciones realizadas a los llamados realizados en el periodo 2008 y se ha constatado lo siguiente:

- En la Página Web **CONSULTA DE PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES** se han encontrado 61 registros sobre diversos proyectos A EJECUTAR en los periodos 2008. Mas del 50% figura como a EJECUTAR, pero varias de las obras ya fueron realizadas.
- En la Página Web **COSULTA DE LLAMADOS** se encontraron 34 registros, de donde una tercera parte figura como **EN EJECUCIÓN**, pero según se constató durante la verificación in situ, varias de ellas ya fueron realizadas.
- En la Página Web **CONSULTA DE ADJUDICACIONES** realizada en los periodos 2008 se ha constatado 22 REGISTROS, pero mediante la circularización y la verificación in situ de los Proveedores, se ha detectado que algunas de las empresas adjudicadas con los contratos de prestación de servicios y provisión de bienes, no hicieron la obra y/o no proveyeron los bienes, sin embargo fueron ejecutados los rubros destinados para los mismos.



La Institución auditada no ha realizado la actualización de los registros de la página www.contratacionesparaguay.gov.py sobre las adjudicaciones realizadas a los llamados realizados en el periodo 2008.

Por otra parte, realizadas las adjudicaciones en las condiciones señaladas precedentemente, los responsables de la Gobernación del Alto Paraguay, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la misma Ley- PRINCIPIOS GENERALES, en sus incisos a) **Economía y Eficiencia:** (...) de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

b) **Igualdad y Libre Competencia:** (...) que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

c) **Transparencia y Publicidad:** (...) el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos y potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los tramites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios, listas de proveedores y contratistas, y de los reclamos recibidos.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración de la Gobernación del Alto Paraguay durante el **MANDATO DE LA EX – GOBERNADORA VENANCIA ROSALBA BELMONTE DE PENAYO, desde 01 de enero hasta 15 de agosto de 2008**, han realizado adjudicaciones en varios niveles del clasificador presupuestario por un monto que asciende a **G. 5.666.195.337 (Guaraníes cinco mil seiscientos sesenta y seis ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y siete)**, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en los siguientes **Artículos: 12- PAC; 24- Presentación y apertura de ofertas; 26- Evaluación de las ofertas; 28- Adjudicación; 38- Supuestos de la sub- contratación; 40- Prohibiciones limitaciones para presentar propuestas o para contratar.**

Asimismo, durante el mandato del **GOBERNADOR JUSTO FERNADEZ, desde el 16 de agosto hasta el 31/12/08** la Gobernación de Alto Paraguay, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su **Artículo 24 y 54 del DECRETO REGLAMENTARIO:** Las ofertas presentadas fuera del Plazo deben ser rechazadas y no evaluadas.

Por otra parte, realizadas las adjudicaciones en las condiciones señaladas precedentemente, los responsables de la Gobernación del Alto Paraguay no han dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la misma Ley- PRINCIPIOS GENERALES, en sus incisos a) **Economía y Eficiencia;** b) **Igualdad y Libre Competencia** y c) **Transparencia y Publicidad** y no han realizado la actualización de los registros de la página www.contratacionesparaguay.gov.py sobre las adjudicaciones realizadas a los llamados realizados en el periodo 2008.

Los responsables de la Administración de los recursos de la Gobernación son pasibles de la aplicación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.**



RECOMENDACIÓN

La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en las reglamentaciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas del Estado".

Instruir sumario a los responsables que presidieron el acto de presentación y apertura de oferta, teniendo en cuenta las supuestas irregularidades ocurridas en el llamado a CONTRATACIÓN POR EXEPCIÓN: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", convocada por la Gobernación de Alto Paraguay". ID N° 134281.

CAPITULO IV

RECOMENDACIÓN GENERALES

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 (treinta días hábiles) a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (**El modelo está disponible en la pag. www.contraloria.gov.py**).

IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR N° 425/08 del 09/mayo/08 (Anexo B5), "Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República", cuya parte resolutive, dice:

- Art. 1** Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2** Aconsejar, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", a las entidades sujetas a la supervisión de la CGR la adopción, regulación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno.
- Art. 3** Impulsar, en el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP por parte del Poder Ejecutivo, las actividades pertinentes a efectos de coordinar y armonizar, con las instancias correspondientes, en el contexto del citado Poder del Estado las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas dependientes del mismo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

6. IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Cada institución pública deberá autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay – MECIP. Para ello cada institución deberá llevar a cabo las siguientes etapas y actividades:

Asimismo, el **Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008** "Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", establece:

Art. 1º.- *Modifícase el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos:*

"Título VII

Sistema de Control y Evaluación

Capítulo I

Art. 96.- *La Auditoría del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República.*

Capítulo II

Modelo Estándar de Control Interno: *Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".*

Es nuestro informe

Asunción, de diciembre de 2009

Rubén López
Auditor

Lic Clotilde López Ríos
Auditor

Lic. Cecilia Ferro
Auditor

Lic. Fernando Esquivel
Supervisor

Lic. NILZA DIAZ DE GHIRINGHELLI
Directora General
Dirección. Gral. de Control de Bienes Patrimoniales
Entidades del Estado

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



ANEXO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

Como parte de la etapa de Planificación de trabajo de Auditoría, el Equipo Auditor procedió a efectuar la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución auditada en fecha 10 de noviembre de 2008, cuyo resumen se expone en el siguiente cuadro:

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	19	12	0,6316	MEDIO	0,1500	0,0947	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	8	9	1,1250	ALTO	0,1500	0,1688	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	85	108	1,2706	ALTO	0,5000	0,06353	
	EVALUACION GENERAL	10	18	1,8000	ALTO	0,0500	0,0900	
	PRESUPUESTO	10	6	0,6000	MEDIO	0,0500	0,0300	
	TESORERIA	15	21	1,4000	ALTO	0,0500	0,0700	
	CONTRATACION	10	6	0,6000	MEDIO	0,1000	0,0600	
	INVENTARIOS	12	27	2,2500	ALTO	0,0500	0,1125	
	PROCESO CONTABLE	19	12	0,6316	MEDIO	0,0500	0,0316	
	NEGOCIO MISIONAL 01	9	18	2,0000	ALTO	0,1500	0,3000	
4	MONITOREO	10	15	1,5000	ALTO	0,1000	0,15 00	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	12	0	0,0000	BAJO	0,1000	0,0000	
		134	144	0,90543	MEDIO	1,00000	1,04878	

Los resultados de la evaluación del Control Interno de la Institución auditada a través de la aplicación de cuestionarios en las etapas de planeación y durante la ejecución de la verificación in situ en la localidad de Fuerte Olimpo han determinado que la Gobernación del Alto Paraguay es una Institución de Alto Riesgo de acuerdo al detalle del cuadro precedente y las siguientes condiciones que se citan:

1. Ambiente de Control:

- ✓ La Institución no cuenta con un código de Ética, ni otro documento interno que permita a los funcionarios participar en el desarrollo de valores éticos.
- ✓ Los valores éticos no fueron comunicados a los funcionarios y no participan en el desarrollo de los mismos.
- ✓ Los objetivos Institucional y organizacional no se desarrollan de acuerdo con los valores y principios adoptados por la Institución

2. Valoración del Riesgo:

- ✓ No tiene elaborado un mapa de riesgo.
- ✓ No ha realizado estudios para detectar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- ✓ La Gobernación no produce informes periódicos que evalúen la efectividad en la administración de los riesgos detectados.



3. Actividades de Control:

- ✓ La Municipalidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables en sus diferentes procesos, ni ha elaborado indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- ✓ Las acciones consideradas como riesgosas no son tenidas en cuenta para implementar procedimientos ni herramientas de control, ni ha procedimientos que involucren la participación ciudadana, a los usuarios y a la sociedad en general en el control de la gestión, planes proyectos y programas.
- ✓ La Gobernación no tienen Manuales de Funciones.
- ✓ La Auditoría Interna no desarrolla actividades a fomentar el autocontrol en cada uno de los funcionarios que forman parte de la estructura organizacional de la Gobernación.

3.1. Cuestionarios Específicos Actividades de Control

3.1.1. Presupuesto

- ✓ La Gobernación de Alto Paraguay no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- ✓ La Cuentas por Pagar no están debidamente documentadas.

3.1.2. Tesorería

- ✓ No cuentan con Manual de Procedimientos.
- ✓ Las funciones de los responsables del manejo de efectivo no son independientes de quienes realizan las actividades de registro y custodia.
- ✓ No existen prohibiciones expresas por escrito para la firma de cheques en blanco, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo.

3.1.3. Contrataciones

- ✓ La Gobernación no posee un Manual de Procedimientos para el área de Contrataciones.
- ✓ No está definida la facultad de Delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad.

3.1.4. Inventarios

- ✓ No cuentan con Manual de Procedimientos para manejo de inventarios.
- ✓ La Gobernación no ha adoptado mecanismos que permitan realizar el control de la administración y el manejo de inventario.
- ✓ No poseen un inventario físico actualizado y valorizado de bienes muebles, inmuebles por área ni funcionarios responsables.
- ✓ No han adoptado una política que permita el registro correcto, la actualización periódica y el uso de formularios de acuerdo al Dto. N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos".
- ✓ No cuentan con método de valuación del inventario que cumpla con las normativas vigentes y no realizan provisiones realizadas al inventario que cubran el riesgo por posibles pérdidas y/o deterioros.
- ✓ Los bienes muebles e inmuebles no están inscriptos en el MOPC, en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial, en el Departamento de Catastro ni en el Dpto. de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda.

3.1.5. Estados Contables

- ✓ La Gobernación no se halla interconectada al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



- ✓ No realizan procedimientos periódicos de verificación física de inventarios y su conciliación de saldos con contabilidad.
- ✓ No son adecuados ni seguros los archivos donde se resguardan los documentos de la gestión de la Gobernación
- ✓ No se aplican ni son efectivos los procesos de depuración de saldos de las cuentas de ejercicios anteriores.

3.1.6. Negocios Misionales

- ✓ La Institución no cuenta con un Plan Estratégico, como así tampoco los objetivos a través de los cuales se desarrolla la misión Institucional.
- ✓ Las áreas de responsabilidad no cuentan con el apoyo necesario, tanto en recursos económicos ni humanos que permitan alcanzar los objetivos propuestos.
- ✓ El Plan Operativo no permite evaluar la gestión de la Institución frente al logro de su misión.
- ✓ En la formulación de los planes no tienen participación la ciudadanía ni otros actores externos.
- ✓ La Institución no tiene definido indicadores que le permitan medir su gestión.

4. Monitoreo

- ✓ La Gobernación no ha implementado actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno.
- ✓ No han elaborado indicadores que sirvan para medir el impacto de los objetivos fijados para alcanzar la misión institucional.
- ✓ No ha adoptado mecanismos que permitan evaluar resultados de la implementación de acciones correctivas para mejorar la Gestión.
- ✓ No se han realizado propuestas de acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades identificadas de la Gobernación.
- ✓ No se tiene conocimiento de ningún plan general de evaluación y verificación de las actividades de control.

5. Información y Comunicación

- ✓ Los sistemas de información actuales no están del todo acordes para la consecución de los objetivos institucionales.
- ✓ La información requerida y proveída por los sistemas manejados en la Gobernación no esta disponible en todos los casos y no se actualiza permanentemente.
- ✓ Los mecanismos adoptados por la administración no permiten la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.



ANEXO

DETALLE DE CHEQUES AL PORTADOR EMITIDOS
EJERCICIO FISCAL 2008

Cuenta Nº	Nro. De Cheque	Importe	A la Orden de	Cobrado por	Fecha Cheques
7059799	2.806.679	15.000.000	Portador	No tiene endoso	26/02/2008
7059799	2.806.680	15.000.000	Portador	No tiene endoso	26/02/2008
7059799	2.806.681	15.000.000	Portador	No tiene endoso	26/02/2008
7059799	2.806.683	10.000.000	Portador	No tiene endoso	26/02/2008
7059799	2.806.691	4.600.000	Portador	Luis Penayo Belmonte	28/02/2008
7059799	2.806.693	10.000.000	Portador	Luis Penayo Belmonte	06/03/2008
7059799	2.806.695	7.000.000	Portador	Luis Penayo Belmonte	06/03/2008
7059799	2.806.696	5.000.000	Portador	Luis Penayo Belmonte	06/03/2008
7059799	2.806.697	1.000.000	Portador	No tiene endoso	06/03/2008
7059799	2.806.699	2.000.000	Portador	No tiene endoso	06/03/2008
7059799	2.806.700	89.709.200	Portador	Luis Penayo Belmonte	12/03/2008
7059799	2.806.701	102.500.000	Portador	Daniel Paredes	28/03/2008
7059799	2.806.702	23.000.000	Portador	Gerardo Vera	28/03/2008
7059799	2.806.703	23.000.000	Portador	Luis Encina	28/03/2008
7059799	2.806.704	26.000.000	Portador	Eladio Colman	25/03/2008
7059799	2.806.706	6.000.000	Portador	Luis Encina	28/03/2008
7059799	2.806.707	20.000.000	Portador	Gerardo Vera	26/03/2008
7059799	2.806.708	7.000.000	Portador	AGAMA SRL	19/03/2008
7059799	2.806.709	2.000.000	Portador	AGAMA SRL	19/03/2008
7059799	2.806.710	30.000.000	Portador	Gerardo Vera	24/03/2008
7059799	2.806.711	47.000.000	Portador	Gerardo Vera	19/03/2008
7059799	2.806.712	40.000.000	Portador	Gerardo Vera	19/03/2008
7059799	2.806.713	30.000.000	Portador	Gerardo Vera	01/03/2008
7059799	2.806.715	25.000.000	Portador	Gerardo Vera	19/03/2008
7059799	2.806.716	28.000.000	Portador	Gerardo Vera	19/03/2008
7059799	3.006.680	5.000.000	Portador	No tiene aclaración	31/07/2008
7059799	3.006.684	15.000.000	Portador	Noelia Raquel	03/08/2008
7059799	3.006.688	1.190.000	Portador	Gerardo Vera	24/07/2008
7059799	2.806.701	102.500.000	Portador	Daniel Paredes	28/03/2008
7059799	3.006.707	27.000.000	Portador	Luis Encina	12/08/2008
7059799	3.006.708	10.000.000	Portador	Lucy Barboza	13/08/2008
7059799	3.006.710	1.500.000	Portador	Agro Industrial SRL	08/01/2009
7059799	3.006.711	43.000.000	Portador	Luis Encina	13/08/2008
7059799	3.006.726	44.978.862	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.727	49.585.022	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.728	99.251.250	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.729	125.688.174	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.730	90.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.731	40.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.732	120.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.733	50.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Cuenta Nº	Nro. De Cheque	Importe	A la Orden de	Cobrado por	Fecha Cheques
7059799	3.006.735	30.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.736	30.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.737	40.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.747	265.000.000	Portador	Gerardo Vera	18/04/2008
7059799	3.006.748	460.000.000	Portador	Gerardo Vera	22/04/2008
7059799	3.006.749	35.000.000	Portador	Víctor Rivas	30/04/2008
7059799	3.006.750	15.000.000	Portador	Víctor Rivas	30/04/2008
7059799	3.006.751	30.000.000	Portador	Víctor Rivas	30/04/2008
7059799	3.006.752	20.000.000	Portador	Víctor Rivas	30/04/2008
7059799	3.006.753	15.000.000	Portador	Role Encina	04/06/2008
7059799	3.006.754	96.500.000	Portador	Gerardo Vera	16/05/2008
7059799	3.006.755	83.000.000	Portador	Gerardo Vera	22/05/2008
7059799	3.006.756	25.000.000	Portador	Gerardo Vera	16/05/2008
7059799	3.006.757	98.600.000	Portador	Gerardo Vera	16/05/2008
7059799	3.006.758	65.000.000	Portador	Marciano Zarate	26/05/2008
7059799	3.006.759	54.000.000	Portador	Gerardo Vera	20/05/2008
7059799	3.006.760	97.076.200	Portador	Gerardo Vera	27/05/2007
7059799	3.006.770	45.234.187	Portador	Gerardo Vera	27/05/2007
7059799	3.006.775	30.000.000	Portador	No tiene aclaración	28/05/2008
7059799	3.006.776	89.957.724	Portador	Gerardo Vera	25/03/2008
7059799	3.006.777	49.174.483	Portador	Gerardo Vera	25/03/2008
7059799	3.006.778	99.170.044	Portador	Gerardo Vera	25/03/2008
7059799	3.006.779	72.329.348	Portador	Gerardo Vera	25/03/2008
7059799	3.006.783	2.400.000	Portador	Gerardo Vera	26/05/2008
7059799	3.006.784	40.000.000	Portador	Gerardo Vera	26/05/2008
7059799	3.006.785	65.000.000	Portador	Gerardo Vera	26/05/2008
7059799	3.006.790	30.000.000	Portador	Gerardo Vera	26/05/2008
7059799	3.006.800	20.000.000	Portador	Rubén Encina	09/04/2008
7059799	3.006.801	8.000.000	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.802	20.000.000	Portador	Luis Belmonte	09/04/2008
7059799	3.006.803	20.000.000	Portador	Luis Belmonte	09/04/2008
7059799	3.006.804	10.000.000	Portador	No tiene endoso	09/04/2008
7059799	3.006.809	15.000.000	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.810	10.000.000	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.811	25.000.000	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.815	142.470.658	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.816	206.374.929	Portador	Luis Penayo Belmonte	09/04/2008
7059799	3.006.817	74.573.780	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.818	44.978.862	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.819	49.585.022	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.820	206.735.842	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.821	97.962.715	Portador	Gerardo Vera	09/04/2008
7059799	3.006.823	142.470.658	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.824	147.410.663	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.825	37.286.890	Portador	Gerardo Vera	16/04/2008
7059799	3.006.876	35.000.000	Portador	Carlos Gimenez	28/05/2008
7059799	3.006.879	34.000.000	Portador	No tiene aclaración	28/05/2008

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Cuenta Nº	Nro. De Cheque	Importe	A la Orden de	Cobrado por	Fecha Cheques
7059799	3.006.894	72.182.727	Portador	No tiene endoso	30/06/2008
7059799	3.006.908	30.000.000	Portador	Chávez	27/07/2008
7059799	3.006.914	141.863.075	Portador	No tiene endoso	17/07/2008
7059799	3.006.916	50.000.000	Portador	Gerardo Vera	17/07/2008
7059802	2.806.627	10.814.523	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.628	5.665.394	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.629	18.620.000	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.630	7.835.625	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.631	9.477.782	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.632	13.000.000	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.633	15.006.409	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.634	1.662.104	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.635	6.372.975	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.636	14.427.286	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.637	5.000.000	Portador	Gerardo Vera	18/07/2008
7059802	2.806.638	12.000.000	Portador	Gerardo Vera	23/07/2008
	TOTAL	5.151.722.413			

Informe del "Examen Especial a la Gobernación de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008" - Res. CGR N°s. 956/08, 990/08 y 0293/09"

NUESTRA VISIÓN: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"